

Expediente: **7149/24**

Carátula: **CORVALAN SILVANA GRACIELA C/ LEIVA MAURO ANDRES Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **19/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *LEIVA, RUBEN AMERICO-DEMANDADO/A*

90000000000 - *LEIVA, MAURO ANDRES-DEMANDADO/A*

20267825387 - *CORVALAN, SILVANA GRACIELA-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 7149/24



H102316041664

JUICIO: CORVALAN SILVANA GRACIELA c/ LEIVA MAURO ANDRES Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 7149/24. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IX° NOMINACIÓN.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CUMPLIO PREVIO - POR: CIFRE, PABLO HERNAN - 12/03/2026 09:58:

1) Se tiene por presentado al letrado Pablo Hernán Cifre, con domicilio digital constituido, en el carácter de apoderado de Silvana Graciela Corvalán, en mérito al Declaración del Beneficio para Litigar sin Gastos acompañada; se le otorga intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 12/03/2026 - 20267825387 CIFRE PABLO HERNAN -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 368864720 -Monto: 7300. Se concede al letrado presentante un plazo de 48 hs. para cumplir con los recaudos legales (bonos profesionales y aportes Ley N° 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a las autoridades de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán).

2) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91 CPCCT. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal.

3) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley N° 7844).

4) Previo a correr traslado de la demanda, acompañe la documentación que pretende hacer valer en la causa.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO-7149/24. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 18/03/2026

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.